

**CRITERIOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS
RECURSOS AUTORIZADOS AL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079
“PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR”
(TIPO SUPERIOR)**

Año 2022

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad de México, abril 2022
Actualización julio 2022

I. Introducción

El artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En congruencia con lo anterior, la Ley General de Educación (LGE) determina que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en las y los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo educativo, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

Asimismo, la LGE menciona que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, La Ley General de Educación Superior establece que la educación superior se orientará, entre otros, bajo los criterios de reconocimiento del derecho de las personas a la educación y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica; la inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país; la igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación; la territorialización, concebida como el conjunto de políticas y acciones cuyo propósito consiste en considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior, para contribuir al desarrollo comunitario mediante la vinculación de los procesos educativos con las necesidades y realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones del país.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019, señala que durante el periodo neoliberal el sistema de educación pública fue devastado por los gobiernos oligárquicos.

Para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la SEP orientará los objetivos del Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", en su vertiente para el tipo superior, con el fin de asegurar su contribución en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

II. Marco normativo de referencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM).
- Ley General de Educación.
- Ley General de Educación Superior.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

III. Justificación

En tanto se consolida la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, que refiere el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación el Programa Presupuestario U079 “Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, en su vertiente para el tipo superior, es el instrumento idóneo que permite orientar el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, **a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los siguientes objetivos:**

- a. Incrementar la matrícula, a partir del ciclo 2022-2023, en programas de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura en beneficio de población históricamente excluida (principalmente población indígena, afroamericana o con discapacidad);
- b. Incrementar la matrícula, a partir del ciclo 2022-2023, en zonas de alta demanda no atendida, con desequilibrios graves en tasas de absorción o con altos niveles de abandono escolar;
- c. Apoyar el desarrollo de oferta educativa vinculada a proyectos estratégicos del gobierno federal;
- d. Apoyar proyectos que garanticen la gratuidad de los servicios de educación superior en beneficio de estudiantes que provienen de hogares de bajos niveles de ingresos económicos, y
- e. Apoyar proyectos académicos que atiendan las causas del abandono escolar y que se incrementaron a causa de la pandemia por COVID-19.

La asignación de recursos a través del Programa Presupuestario U079 “Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, se justifica en términos de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, por lo que la SEP, a través de la SES gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la adecuación presupuestaria a ese Programa, lo cual fue autorizado en días recientes del mes de abril de este año.

En efecto, además de tener la obligación constitucional de garantizar el derecho humano a la educación superior, el Ejecutivo Federal estableció en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, seis objetivos prioritarios:

- 1.- **Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.**
- 2.- **Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.**

- 3.- Revalorar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.
- 4.- **Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.**
- 5.- Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables.
- 6.- **Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.**

Los objetivos 1, 2 y 4 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024 se encuentran estrechamente vinculados con el mandato constitucional de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior y la obligación de garantizar el derecho humano a la educación superior.

Para dar cumplimiento a dichos objetivos, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 establece las siguientes estrategias prioritarias:

<p>Objetivo Prioritario 1</p> <p>Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</p>
<p>Estrategias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales. 2. Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas. 3. Promover la reorientación y transformación de las instituciones educativas para que respondan a las necesidades de sus comunidades y a las características específicas de su contexto. 4. Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados. 5. Asegurar que la población en rezago educativo adquiera los conocimientos y habilidades mínimas para acceder a una mejor condición de vida y oportunidades para el desarrollo integral. 6. Garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior como condición para asegurar el acceso de adolescentes y jóvenes al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral.
<p>Objetivo Prioritario 2</p> <p>Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.</p>
<p>Estrategias:</p>

1. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral.
2. Instrumentar métodos pedagógicos innovadores, inclusivos y pertinentes, que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
3. Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de las escuelas para privilegiar la labor docente.
4. Consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar orientados a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal favoreciendo la transición entre los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
5. Vincular los resultados de las evaluaciones de logro educativo con la toma de decisiones de las autoridades educativas para mejorar la calidad y pertinencia de la educación.
6. Impulsar la democratización de la lectura como un componente indispensable para el desarrollo integral de las personas y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.
7. Garantizar el derecho de la población en México a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, mediante el impulso a la investigación científica, humanística y tecnológica.

Objetivo Prioritario 4

Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional

Estrategias:

1. Asegurar las condiciones de infraestructura física educativa necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.
2. Expandir la oferta de espacios educativos para ampliar la cobertura de los servicios educativos con atención prioritaria a las comunidades con mayor rezago social, marginación y violencia.
3. Garantizar el equipamiento adecuado de los centros educativos para potenciar el máximo logro de los aprendizajes.
4. Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social.

Meta estratégica del Programa Sectorial de Educación 2020-2024

En materia de educación superior, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 establece como meta estratégica:

Alcanzar en 2024 una tasa de cobertura de educación superior del 50% de los jóvenes de 18-22 años.

La línea base de 2018 fue de 39.7% y en el ciclo 2020-2021 se registró una tasa del 42%. La información preliminar para el ciclo 2021-2022 indica que debido a los impactos de la pandemia sólo se alcanzará una tasa de cobertura del 42.5%, lo que plantea un enorme desafío para los siguientes tres años de la presente administración, lo que significa que se requiere aumentar la cobertura en 7.5 puntos porcentuales en los siguientes tres ciclos escolares.

El reto en materia de cobertura de educación superior para las autoridades educativas, federal y estatales se ubica no sólo en el incremento de la tasa de cobertura a nivel nacional, sino en la reducción de brechas de desigualdad entre entidades federativas y grupos sociales, las cuales se han ampliado en las dos últimas décadas.

Entre 2000 y 2020, es decir, las dos últimas décadas, la brecha de cobertura en educación superior respecto a la media nacional se amplió de 8.5 puntos a 20.7 puntos en el caso de Chiapas; de 5.5 a 19.8 puntos en el caso de Oaxaca y de 1.5 a 17.7 puntos en el caso de Guerrero.

Tal situación justifica la utilización de los instrumentos de política presupuestal y educativa para focalizar las acciones públicas que permitan reducir las enormes desigualdades territoriales y sociales que existen en el ejercicio del derecho a la educación superior. Actualmente sólo 2% del total de estudiantes en instituciones de educación superior hablan alguna lengua indígena.

Asimismo, para medir el grado de avance en la obligatoriedad de la educación superior, la SEP considera que uno de los indicadores estratégicos es la tasa de absorción en educación superior, la cual mide la capacidad del sistema educativo de atender la demanda de ingreso a la educación superior de las y los jóvenes egresados de la educación media superior.

En el ciclo escolar 2019-2020 la tasa de absorción en educación superior fue de 85.4%. Sin embargo, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, la tasa de absorción en el ciclo 2020-2021 se redujo a 76%. Dicho porcentaje equivale a casi 320 mil jóvenes que por diversas causas no lograron ejercer su derecho a la educación superior, lo que plantea un reto enorme para las autoridades educativas federal y estatales, que tienen la obligación de crear las condiciones presupuestarias y educativas para el acceso de las y los jóvenes egresados de educación media superior a la educación superior.

IV. Definiciones

Para efectos de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

Apoyos: A los subsidios federales que se otorgan a las Instituciones Públicas de Educación Superior, para el desarrollo de proyectos destinados a contribuir con la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.

Beneficiarias: A las Instituciones Públicas de Educación Superior que reciban los subsidios previstos en estos Criterios.

COEPES: A la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

Criterios Generales: A los presentes Criterios Generales.

Educación Superior: Al tipo educativo que se imparte con posterioridad al tipo medio superior.

Instituciones Públicas de Educación Superior o IPES: A las Universidades Públicas Federales, Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP), Universidades Interculturales (UI), Tecnológico Nacional de México (TNM), Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Unidades de la UPN de las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas (EN).

IPES: A las Instituciones Públicas de Educación Superior

Montos: A la cantidad de recursos federales destinados a los Proyectos de acuerdo con su prioridad estratégica.

SES: A la Subsecretaría de Educación Superior.

SEP: A la Secretaría de Educación Pública.

Unidad Responsable o UR: A la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que la integran, como responsables en la transferencia de recursos y del seguimiento de este programa U079, así como en lo establecido en los instrumentos jurídicos y los presentes Criterios.

V. Monto y distribución de los recursos

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las instituciones públicas de educación superior, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74, 75, 76, 77 primer párrafo y 79 de la LFPRH; y, 174 y 175, de su Reglamento y en los presentes Criterios.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de los presentes Criterios. Los subsidios se considerarán devengados cuando el beneficiario del programa sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las instituciones públicas de educación superior, los recursos se considerarán devengados para ellos, a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la SES o DGESUI, serán responsables de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el monto de los recursos al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en el caso en que los beneficiarios de los recursos sean diferentes a las entidades federativas y municipios.

Los recursos monetarios se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, en términos de la LDFEFM y la LGCG, y demás disposiciones que resulten aplicables.

La SES y DGESUI, como unidades responsables de la asignación de los recursos, deberán verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera previamente a la firma de los convenios.

Respecto al subsidio directo, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los estudiantes

Los recursos transferidos para el desarrollo de los proyectos son exclusivamente federales, no hay aportaciones de los gobiernos de las Entidades Federativas.

El monto de recursos públicos federales disponibles autorizados para el Programa Presupuestario U079 “Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, para el tipo superior, que serán asignados para avanzar en el cumplimiento gradual de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior a partir del presente ejercicio fiscal es de 752.9 millones de pesos, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Hasta el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible.
- Hasta el 4% del presupuesto total autorizado se destinarán a gastos indirectos.

El 60% del subsidio distribuible se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior; y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior. Dicha proporción podrá variar en función de los proyectos que se reciban en el marco de los presentes criterios.

Para los gastos indirectos las UR podrán utilizar los recursos en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto, respetando el porcentaje autorizado a cada UR para dar atención a los gastos indirectos de operación. En ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las y los estudiantes. Del mismo modo, las IPES, adicional a lo anterior, en ningún caso podrán utilizar los gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos.

VI. Objetivo

Apoyar la política de incremento de la matrícula y la cobertura en programas de educación superior, mejorando la distribución territorial de la oferta educativa, así como avanzar gradualmente en la gratuidad de los servicios educativos que ofrecen las IPES, en los términos planteados por la reforma al artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación Superior.

Lo anterior, a través de la asignación de recursos públicos federales, provenientes del Programa Presupuestario U079 Programa Presupuestario U079 “Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior”.

VII. Cobertura y Beneficiarios

VII.1 Cobertura:

El Programa tiene una cobertura de carácter nacional.

VII.2 Población Objetivo:

Las beneficiarias del Programa serán las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que cumplan los requisitos previstos en estos Criterios Generales; y que se encuentran en las entidades federativas con menor tasa de cobertura en el país.

VII.3 Periodo de Ejecución:

El Ejercicio Fiscal 2022

VIII. Características de los apoyos

Los apoyos son económicos y se otorgan a las IPES mediante las siguientes vertientes:

- A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa.** Proyectos de construcción o de equipamiento, los cuales deberán considerar un diagnóstico de necesidades de ampliación y mejoramiento de espacios educativos, necesarios para incrementar y diversificar la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad 1. Para la creación de nuevas escuelas, unidades académicas o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos de construcción (obra) que se desarrollen en un Municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios la institución de que se trate.

Modalidad 2. Para la creación de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula de programas que aún no cuentan con una generación de egresados. El objetivo de esta modalidad es apoyar con recursos para la construcción o equipamiento de proyectos consistentes en creación de nuevos programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado y Licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada, mixta y dual).

Modalidad 3. Para el equipamiento de infraestructura educativa. Esta modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en las escuelas de las IPES ya existentes, cuya matrícula pueda incrementarse con base en la demanda que esté plenamente justificada.

- B. Gratuidad de los servicios educativos.** Apoyos económicos para la gratuidad de los servicios educativos en las Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales, los cuales cubrirán los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir éstas, al establecerse la gratuidad de los servicios educativos que señala el artículo 3o Constitucional.

- C. Continuidad Educativa.** Proyectos académicos que apoyen la permanencia y continuidad escolar de estudiantes en IPES con altas tasas de abandono escolar en los tres últimos ciclos escolares.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como para la interpretación de estos y definición de casos extraordinarios o de excepción.

IX. Requisitos de participación para las IPES:

IX.1 Vertiente A:

1. Ofrecer servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura en las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta o dual.
2. Ofrecer los servicios educativos, preferentemente en las Entidades Federativas con tasa bruta de cobertura en educación superior menor al 35% en el ciclo escolar 2020-2021.
3. Presentar solicitud de la persona titular de la Rectoría o Dirección de IPES, dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa.
4. Enviar el dictamen favorable de la COEPES y/o instancia equivalente -según corresponda-, acerca de la pertinencia de la nueva oferta educativa, descrita en el numeral VI, en el caso de que se trate de nueva oferta educativa. De manera alternativa se deberá enviar el estudio de pertinencia del programa y su aprobación por parte del órgano de gobierno de la institución.
5. Visto bueno del proyecto, emitido por el órgano de gobierno de la institución. Para el caso de la Modalidad 1, se refiere al Plan Maestro de Construcción.
6. Para el caso de la Modalidad 1, la IPES acompañará su solicitud, con el instrumento jurídico que acredite la propiedad, el comodato o la posesión legal del predio en donde se asentará la construcción correspondiente.
7. Los proyectos deberán ser presentados en formato electrónico PDF, enviados por correo electrónico oficial a los responsables de cada tipo de institución, de acuerdo con el numeral X de los presentes criterios.
8. Los proyectos podrán incorporar más de una de las modalidades de apoyo descritas en el numeral VIII de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades de apoyo consideradas en el mismo.
9. Los proyectos deberán presentar una previsión del número del nuevo estudiantado que se incorporará en los ciclos 2022-2023 y 2023-2024 en los programas educativos para los que se solicita el apoyo, siendo el valor del ciclo 2023-2024 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevo estudiantado al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.
10. Para el caso de la Modalidad 2, los proyectos deberán presentar estudio de pertinencia que incluyan la aportación para mejorar la distribución de la oferta educativa en los campos amplios de conocimiento de acuerdo con las necesidades y perspectivas del desarrollo en la Entidad Federativa.
11. Asimismo, cuando en el proyecto se contemple la apertura de programas educativos (Modalidad 2) del área de la salud, se deberá incorporar la opinión técnico-académica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente en la entidad federativa.

IX.2 Vertiente B:

1. Ser una IPES que oferte los servicios de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP; u oferte los servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y/o licenciatura en Universidades Interculturales.
2. Presentar solicitud de la persona titular de la Rectoría o Dirección de IPES dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa, la cual deberá incluir el monto de recursos que, por concepto de inscripción, reinscripción y/o cuotas, generó la institución como ingresos propios en el ejercicio fiscal 2021, acompañado de copia del estado financiero o documento oficial que compruebe dichos montos.

En caso de que las solicitudes recibidas en esta vertiente rebasen el monto disponible de recursos, se dará preferencia a las Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

IX.3 Vertiente C:

1. Ser una IPES que preste servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y/o Licenciatura en las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta o dual y que su tasa de abandono se haya incrementado en los últimos tres ciclos escolares disponibles, de acuerdo con la información estadística oficial, formato 911 de educación superior. El listado de IPES legibles de puede consultar en <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>.
2. Presentar solicitud, de la persona titular de la Rectoría o Dirección de IPES, dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa.
3. Presentar un proyecto académico, en formato electrónico PDF, que tenga por objeto contribuir a la reducción del abandono escolar y el incremento significativo de la permanencia de estudiantes inscritos para el próximo ciclo escolar 2022-2023, el cual deberá incorporar un diagnóstico de las principales causas de abandono en la Institución y cómo el proyecto impactará en éstas.

X. Entrega/envío de documentos

Las solicitudes y Proyecto(s) Institucional(es) o académico(s), así como demás documentación debidamente signada y/o rubricada por la autoridad competente, deberán ser enviados en forma electrónica, desde un correo oficial, a las siguientes direcciones de correo, de acuerdo con el tipo de institución:

Tipo de IPES	UR	Correo Electrónico	Horario
Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM), Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y Tecnológico Nacional de México (TNM)	SES	hector.delrazo@nube.sep.gob.mx	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI)	DGESUI	eduardo.rosas@nube.sep.gob.mx carmen.r@nube.sep.gob.mx	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP)	DGUTyP	baltazar.herminio@nube.sep.gob.mx correspondencia@nube.sep.gob.mx	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Institutos Tecnológicos Federales	TecNM	proexess@tecnm.mx ,	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Escuelas Normales Públicas (EN)	DGESUM	mario.chavez@nube.sep.gob.mx	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Unidades académicas de la UPN en las entidades federativas	UPN	rtorres@upn.mx	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

XI. Evaluación de los Proyectos

En el caso de Universidades Públicas Estatales, UnADM, UPN, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales, Institutos Tecnológicos, Normales Públicas, Universidad Pedagógica Nacional, Unidades de la UPN de las Entidades Federativas e Instituciones Públicas de Educación Superior Federales:

- La SES, la DGE SUI, la DGUTyP, la DGE SUM, la UPN y el TecNM, recibirán y verificarán que los proyectos presentados cumplan los requisitos establecidos en estos Criterios Generales.
- Los proyectos presentados que cumplan con lo establecido en el punto anterior serán evaluados por docentes, investigadores o autoridades educativas especializadas designadas por la SES, quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado, de acuerdo con los lineamientos elaborados para tal fin. En función al dictamen, emitido por los evaluadores para cada proyecto, se asignarán los recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

XII. Fecha de inicio y conclusión:

- **Recepción de solicitudes:** Se realizará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta la fecha que en la misma se indique.
- **Evaluación de proyectos y revisión de documentación:** Se realizará en el periodo previsto en la convocatoria correspondiente.
- **Publicación de resultados:** Se realizará en el periodo previsto en la convocatoria correspondiente, en el sitio: <https://www.educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>
- **Formalización de convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda:** Se realizará en un periodo de 8 semanas después de la publicación de los resultados.

XIII. Formalización de la Asignación de los recursos

XIII.1 Para las vertientes A y C:

En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, la liberación del recurso federal se realizará hasta que la IPES entregue a la SEP, en la fecha establecida para dichos propósitos, el convenio o **instrumento jurídico o administrativo que corresponda**, debidamente firmado, por la autoridad de la institución y, si aplica, por la autoridad de la entidad federativa correspondiente, así como la notificación de la apertura de la cuenta específica productiva.

La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a las UR de acuerdo con el subsistema de su competencia.

Una vez formalizada la asignación mediante convenio o **instrumento jurídico o administrativo que corresponda**, las IPES beneficiarias deberán enviar a la UR que les corresponda, para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha de firma del convenio o **instrumento jurídico o administrativo correspondiente**, el proyecto aprobado ya actualizado, ajustado al monto asignado, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

XIII.2 Para la vertiente B:

La asignación definitiva de los apoyos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable.

En el caso de las Escuelas Normales Públicas, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios o **instrumento jurídico o administrativo que corresponda**, para la liberación de recursos corresponderá a la DGESUM, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el caso de las Universidades Interculturales, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios o **instrumento jurídico o administrativo que corresponda** para la liberación de recursos corresponderá a la DGESUI.

XIV. Seguimiento a los Proyectos y recursos asignados

XIV.1 De los informes trimestrales

Los informes trimestrales a los que refiere el artículo 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2022 deberán entregarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe trimestral	Periodo de entrega
Primer (julio – septiembre)	1° al 15 de octubre 2022
Segundo (octubre – diciembre)	1° al 15 de enero 2023

Cada informe trimestral deberá acompañarse con un oficio dirigido al Titular de la UR correspondiente y entregarse de manera física y electrónica a:

UR	Correo electrónico
SES	evangelina.deluna@nube.sep.gob.mx
DGESUI	carmenta.r@nube.sep.gob.mx
DGUTyP	baltazar.herminio@nube.sep.gob.mx correspondencia@nube.sep.gob.mx
TecNM	direccion@tecnm.mx
DGESUM	mario.chavez@nube.sep.gob.mx
UPN	rtorres@upn.mx

XIV.2 Del seguimiento financiero

- La persona titular de cada IPES será responsable de la veracidad e integridad de la información presentada en el marco del presente Programa. En su caso, las omisiones o errores que contengan los padrones institucionales de beneficiarios serán cubiertas con recursos propios de las instituciones.
- En el marco de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley local respectiva en la materia y demás disposiciones aplicables, las IPES participantes deberán incorporar en su página web, la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados, la cual deberá coincidir con los reportes trimestrales, dando aviso a cada UR, del tipo de institución correspondiente, el cumplimiento de este punto.
- Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos

establecidos en el convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda celebrado con la SEP. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del PEF 2022, las instituciones deberán informar trimestralmente a la SES, la DGESUI, la DGUTyP, el TecNM, la UPN o la DGESUM, según corresponda, en los instrumentos que se establezcan para tales efectos.

XV. Otorgamiento de recursos

Los recursos de este Programa que se destinen a proyectos de infraestructura y equipamiento deberán sujetarse, en lo conducente, a las disposiciones federales en materia de obra pública y adquisiciones y, atender a la naturaleza jurídica de las IPES para la ministración de los recursos según lo siguiente:

Entidades Federativas o Municipios

La ministración de recursos a las IPES que pertenezcan a los gobiernos de las entidades federativas se llevará a cabo previa formalización del convenio correspondiente y se hará a través de las Tesorerías o Secretarías de Finanzas (o equivalentes) de los gobiernos locales.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del programa U079, no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia el artículos 82 y 83 de la LFPRH; en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

Escuelas Normales en la CDMX

En el caso de escuelas normales ubicadas en la CDMX, los recursos se ministrarán a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, previa formalización de los lineamientos internos de coordinación y del Acuerdo de Traspaso entre Ramos correspondiente.

Entidades Coordinadas de Educación Superior

En el caso de IPES que correspondan a Universidades Públicas Federales que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios los recursos serán depositados mediante la expedición de la Cuenta por Liquidar Certificada, en una cuenta bancaria productiva específica que se aperture para este propósito una vez formalizado el convenio y el anexo de ejecución correspondiente.

Órganos Administrativos Desconcentrados de Educación Superior

Para las IPES cuya naturaleza sea de órganos desconcentrados de la SEP, la formalización del otorgamiento de recurso se hará previa formalización de lineamientos internos de coordinación y a través de una adecuación presupuestaria.

XVI. Disposiciones de carácter general

La SES podrá apoyar con recursos de este Programa otros Proyectos que tengan por objeto ampliar la cobertura de los servicios de Educación Superior, así como proyectos que contribuyan a hacer efectiva la gratuidad de los servicios educativos, siempre y cuando estén debidamente justificados.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como para la interpretación de éstos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

**ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO**



DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ